Patronato
MUNICIPAL DE LATACUNGA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, el Patronato Municipal de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, representado por la Mg. Zoila del Carmen Cárdenas Rubio, en su calidad de Presidenta del Patronato Municipal de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, de conformidad con el nombramiento respectivo que se adjunta a la presente, a quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se podrá denominar "EL PATRONATO", y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre, legalmente representada por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, en su calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre, de conformidad al nombramiento que se apareja a la presente, a la cual en adelante se le podrá denominar "EL GAD PARROQUIAL".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "las Partes", capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.- La declaración de Brasilia, del año 2007. Abarca recomendaciones del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento con relación a la orientación prioritaria sobre las personas adultas mayores y su desarrollo. Estableciendo objetivos como el reconocimiento de la contribución de las personas adultas mayores, el fomento de la participación en los procesos de adopción de decisiones y la generación de oportunidades de empleo para todas las personas de edad. La Organización de las Naciones Unidas ha recomendado a los Estados miembros garantizar que se considere a las personas de edad avanzada como miembros activos de sus sociedades, facilitar su participación en la adopción de decisiones y sobre todo en medidas diseñadas para influir específicamente en su bienestar.

2.- El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución establece que es deber primordial del Estado "Garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación salud, alimentación, seguridad social y agua para sus habitantes."

3.- El artículo 35 de la norma suprema declara: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades

catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."

4.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 36, dispone que: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.".

5.-El artículo 37, señala: "El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal. 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario. 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.".

6.- En el mismo sentido, el artículo 38 del mismo cuerpo normativo ordena: "El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones. 3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. 5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales. 6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. 7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia

en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario. 8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas. 9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental. La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección."

7.- El artículo 341 de la Constitución dispone que "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial (...)", en concordancia con el artículo 342 que dispone que "El Estado asignará de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanente para el funcionamiento y gestión del sistema."

8.- En el literal a), del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, resuelve en su último inciso que "La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidad en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres."

9.- En el literal c), del artículo mencionado ordena: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

10.- El literal h) del artículo 4 del COOTAD señala entre sus fines: "Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país."

11.- El literal b) del artículo 54 del COOTAD determina como función de los gobiernos cantonales: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

12.- El literal j) del mismo artículo establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los

derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

13.- Mediante Ordenanza que reglamenta el funcionamiento del Patronato de Amparo Social de Latacunga, aprobado por el Ilustre Concejo Municipal, en sesiones realizadas los días 18 y 26 de abril de 1968, se creó el Patronato Municipal de Amparo Social del Cantón Latacunga;

14.- Los literales b), e), k) e i) del artículo 64 de COOTAD indican las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales: "b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias; l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;"

15.- El literal f) del artículo 65 del COOTAD establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: "f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;"

16.- El literal s) del artículo 67 ibidem manifiesta que a la junta parroquial rural le corresponde: "s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma (sic) de participación social para la realización de obras de interés comunitario;"

17.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre dentro de sus atribuciones ha implementado el proyecto "Fomento del Bienestar Integral en Adultos Mayores y personas con discapacidad a través de Actividades Lúdicas en el Club del Adulto Mayor "Mis mejores años" de la parroquia Once de Noviembre".

18.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre tiene como función el fortalecer a la organización comunitaria y de manera especial en los procesos del mejoramiento de bienestar integral en adultos mayores y personas con discapacidad, a través de la cohesión social, disfrute de actividades recreativas que se puede obtener mediante actividades lúdicas variadas en las reuniones que se efectúan en el Club del Adulto Mayor "Mis mejores años".

19.- Mediante oficio No.003-GADPR11NOV-2024 de 02 de enero de 2024 y Oficio No.0029-GADPR11NOV-24 de 18 de enero de 2024 el GAD Parroquial Rural Once de Noviembre solicita a la Mg. Carmen Cárdenas en calidad de Presidenta del Patronato Municipal del GAD del Cantón Latacunga el soporte

para realizar actividades lúdicas en el Club Adulto Mayor "Mis mejores años" en el que el Patronato envió una instructora para el soporte en las actividades que realiza el club.

20.- En sesión Ordinaria No. 006-2024 del 18 de marzo del 2024 el pleno de la junta del GAD Parroquial Rural Once de Noviembre resuelve por mayoría aprobar el proyecto "Fomento del Bienestar Integral en Adultos Mayores y personas con discapacidad a través de Actividades Lúdicas en el Club del Adulto Mayor "Mis mejores años" de la parroquia Once de Noviembre" e iniciar el proceso de contratación con el objeto "Adquirir materiales para actividades lúdicas en el club del adulto mayor "Mis mejores años" de la parroquia Once de Noviembre".

21.- Con fecha 10 de abril de 2024, mediante oficio No. 0186-GADPR11NOV-2024 la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre se dirige a la Mg. Carmen Cárdenas, Presidenta del Patronato Municipal del Cantón Latacunga e indica: "El motivo del presente es para solicitarle a través de su persona, se pueda llevar a cabo la firma de un CONVENIO el mismo que consiste en trabajar de manera conjunta en beneficio del Club del Adulto Mayor "Mis Mejores Años" de la parroquia Once de Noviembre, con el antecedente que en oficios Of. No. 003-GADPR11NOV-2024 del 02 de enero de 2024 y Of. No. 0029-GADPR11NOV-2024 del 18 de enero del 2024 se solicitó al (sic) aporte al Patronato Municipal agradeciendo de manera infinita a nombre de los beneficiarios por el soporte técnico brindado. (...)".

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO

Fortalecer la cooperación técnica entre el Patronato Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre mediante la designación de personal técnico que brinden soporte en el proyecto "Fomento del Bienestar Integral en Adultos Mayores y personas con discapacidad a través de Actividades Lúdicas en el Club del Adulto Mayor "Mis Mejores años" de la parroquia Once de Noviembre".

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes tienen las siguientes obligaciones:

a) OBLIGACIONES DE "EL PATRONATO"

El Patronato, se obliga a:

1. Enviar un técnico a las instalaciones donde se lleva a cabo el proyecto "Fomento del Bienestar Integral en Adultos Mayores y personas con discapacidad a través de Actividades Lúdicas en el Club del Adulto Mayor "Mis Mejores años" de la parroquia Once de Noviembre" que apoye en la realización de las actividades lúdicas de rumba terapia y manualidades a realizarse.

2. Elaborar un informe semestral de evaluación de las actividades realizadas.

4. Apoyo para el desarrollo de servicios y actividades en beneficio del proyecto Fomento del Bienestar Integral en Adultos Mayores y personas con discapacidad a través de Actividades Lúdicas en el Club del Adulto Mayor "Mis Mejores años" de la parroquia Once de Noviembre", que se encuentren en el ámbito de sus fines y competencias.

5. El Patronato Municipal se compromete a realizar la movilización de los asistentes de las Actividades Lúdicas en el Club del Adulto Mayor "Mis Mejores años" de la parroquia Once de Noviembre" una vez al mes, siempre y cuando haya el pedido formal con quince días de anticipación por parte del GAD Parroquial.

b) OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ONCE DE NOVIEMBRE"

1. Garantizar la asignación de todos los recursos materiales, humanos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación establecidas en este Convenio. Con excepción a los que provea el Patronato Municipal del cantón Latacunga.

2. El GAD PARROQUIAL RURAL, se compromete a:

2.1.- ASIGNAR un espacio idóneo, amplio y cómodo en el que las actividades de cooperación puedan realizarse adecuadamente.

2.2.- FACILITAR Y PROMOVER el buen trato entre los integrantes del club, como los demás involucrados en el proyecto.

2.3.- PERMITIR la difusión de las actividades realizadas por parte del patronato, a través de la Unidad de Comunicación.

2.4. VELAR por la disponibilidad de los materiale s necesarios para la realización de las actividades lúdicas.

2.5 CONVOCATORIA de las personas de la zona para que asistan a recibir las actividades dentro del programa "Años Dorados"

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO

El presente convenio entrará en vigor desde su suscripción, por el plazo de un año (1), pudiendo renovarse por un año adicional, de así convenirlo las partes, expresamente de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, no podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo y, en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y responsabilidad de la gestión de la otra y la autonomía de cada una de las organizaciones en el cumplimiento de sus obligaciones para con los particulares y para con el Estado Ecuatoriano.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y DOMICILIO

Para la adecuada coordinación y desarrollo de este Convenio EL PATRONATO designa como administrador a la señora Evelyn Verónica Herrera Sánchez con número de cédula 0920719564 y el GAD PARROQUIAL RURAL una vez suscrito el convenio, designará a un administrador. Los comparecientes podrán comunicar o notificar los asuntos inherentes al presente convenio de manera escrita físicamente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

PATRONATO MUNICIPAL DEL GADM DEL CANTÓN LATACUNGA:

Dirección: Susana Donoso 57-36 y Manuelita Cañizares.

Teléfono:032801405

Correo: administrativo@patronatomunicipallatacunga.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL ONCE DE NOVIEMBRE:

Dirección: Av. 10 de agosto-Barrio Centro- Once de Noviembre- Latacunga

Teléfono: 032380640

Correo: info@11denoviembre.gob.ec

Las partes, podrán cambiar de administrador del convenio, para lo cual bastará notificar a la otra parte, la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El presente convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera es susceptible de ser cedido parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento o acción de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento y además será causal de terminación inmediata del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento contractual;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

d) Por terminación unilateral y anticipada del convenio por parte del Patronato, cuando exista incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas imputables al GAD Parroquial Rural.

e) Por sentencia que determine la terminación unilateral del convenio, cuando exista incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente convenio por causas imputables al Patronato.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si el Patronato Municipal del cantón Latacunga, quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación. En el caso del GAD Parroquial Rural de la once de noviembre, podrá dar por terminado este instrumento de manera unilateral, siguiendo el debido proceso, lo cual constituye instaurar un trámite judicial o administrativo, de acuerdo con el caso o a su conveniencia.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las Partes; y,

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones o sus delegados, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto al

Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Cuando alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante la Unidad Judicial Civil del cantón Latacunga competente; y,

De no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva Acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante la Unidad Judicial Civil del cantón Latacunga competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las señaladas dentro de la cláusula séptima del presente convenio.

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio.

2. Perfil del Proyecto.

3.- Proyecto elaborado para el club de adultos mayores de la Parroquia Once de Noviembre.

4.- Oficio No. 0186-GADPR11NOV-2024 del 10 de abril del 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACION Y RATIFICACION

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en tres ejemplares de igual contenido y valor legal en el Cantón Latacunga, a los seis días del mes de mayo del año 2024.

Mg. Zoila del Carmen Cárdenas Rubio

Presidenta del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga

Ing. Bella Lissette Mena Mena

Presidenta Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Once de Noviembre